

Guida sintética



Hagamos... asociacionismo

Primeras informaciones para la constitución,
el funcionamiento y la financiación
de las asociaciones

por la Asociación INTESA





Prato, noviembre 2009

Las imágenes de pag. 5 y 19 han sido gentilmente concedidas por la Casa delle Associazioni di Prato; las de pag. 7 y 26, por el Laboratorio del Tempo de Prato.



Para saber más:

www.pratomigranti.it - www.icaroprato.it

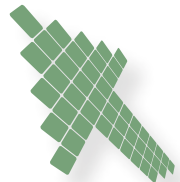


Hagamos... asociacionismo

Primeras informaciones para la constitución,
el funcionamiento y la financiación de las asociaciones

sumario

- página 4 - Capítulo 1. La Constitución
- página 8 - Capítulo 2. El funcionamiento
- página 11 - Capítulo 3. La financiación y la sustentación
- página 15 - Capítulo 4. Los miembros
- página 18 - Capítulo 5.
La Organización De Voluntariado (ODV)
- página 22 - Capítulo 6.
La Asociación de Promoción Social (APS)
- página 25 - Capítulo 7. Otras formas asociativas



1. La Constitución



¿Qué es una asociación?

Una **asociación** es un grupo de *personas* o *entidades* (**asociados**) que se unen – con fines diferentes del lucro – para realizar una actividad *estable* de tipo *social, educativa, cultural* o *deportiva*. Los *elementos* esenciales y en común a todas las asociaciones son, por lo tanto, las personas (*miembros*) y el objetivo (*finalidad*).

Las asociaciones están reguladas:

- por la *Constitución Italiana* (co. 1, art. 18 - co. 5, art. 38)
- por el *Código Civil* (art. 14 – 42)
- por *Leyes Especiales* (L. n. 266/1991, L. n. 383/2000, D.Lgs. n. 460/1997, ...)

¿Una asociación puede ser reconocida?

Una asociación puede **obtener el reconocimiento** de la *Región* o del *Estado* si:

- el *patrimonio* es adecuado para conseguir los objetivos asociativos
- las finalidades son lícitas
- el *estatuto* es firmado por un notario



Satisfechas estas 3 *condiciones* , es oportuno adquirir la **personalidad jurídica** - iniciando un *procedimiento de reconocimiento* - presentando una *demand*a específica (con relativos adjuntos) a la *Prefectura* o a la *Región*.

De hecho, las asociaciones reconocidas, al contrario de las no reconocidas, poseen una **completa autonomía patrimonial**: es decir, su patrimonio está separado completamente del de los miembros y responden, de eventuales *deudas*, solo con el patrimonio asociativo y no con el de los miembros o de los administradores.

¿Cuál es el patrimonio mínimo necesario?

La Ley prevé que el **patrimonio** de una *asociación reconocida* deba ser de *entidad suficiente* a obtener sus finalidades, pero no prevé nada acerca de su *composición*: así pues, el patrimonio puede consistir en edificios, automóviles, aparejos, depósitos bancarios,

La asociación no reconocida puede incluso no poseer un patrimonio, pues no se considera *esencial* para su constitución.

¿Cuáles son las formas del contrato asociativo?

Las personas que intentan constituir una asociación deben *suscribir* y *firmar* un contrato (*acta constitutiva* y *estatuto*) eligiendo una de estas 4 *formas* (de la más cara a la más económica):

- **acta pública** suscrita por un *notario*
- **escritura privada autenticada** firmada ante notario
- **escritura privada registrada** en la *Agenzia delle Entrate* (*Agencia de Ingresos*)
- **escritura privada no autenticada y no registrada** escrita y firmada por los miembros.

¿Cuál es el contenido mínimo del contrato asociativo?

El *contrato* asociativo (**acta constitutiva y estatuto**) debe contener las **normas** relativas a la *denominación* de la asociación, el domicilio, el *patrimonio*, sus fines sin ánimo de lucro, el funcionamiento de la asociación, los derechos y obligaciones de los miembros,

los requisitos de *admisión* de nuevos miembros, la *disolución* de la asociación y la devolución del eventual patrimonio residuo una vez disuelta.

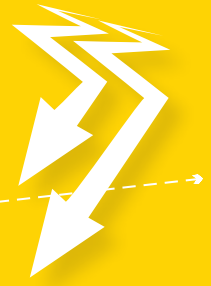


¿Cuáles son los documentos que una asociación debe llevar?

La Ley no obliga a las asociaciones a llevar los llamados **libros sociales**. Sin embargo es *oportuno* llevar por lo menos los libros que consientan documentar el desenvolvimiento de las reuniones de los órganos asociativos más importantes: la asamblea y el órgano administrativo.

Ni siquiera existe la obligación, en general, de llevar **libros contables**: sólo si la asociación realiza *actividades comerciales* notables de tipo *fiscal*, entonces surge la específica obligación de llevar una **contabilidad fiscal** y de abrir una **Partita IVA** (el **Código Fiscal** es en cambio necesario para todas las asociaciones, incluso para las que sólo realizan *actividades institucionales*).

2. El funcionamiento



¿Cuáles son los órganos de una asociación ?

Los *órganos* necesarios en una asociación son el de **asamblea** y el **administrativo**.

La *asamblea (ordinaria o extraordinaria)* es el órgano supremo compuesto por todos los miembros que delibera sobre algunos argumentos importantes: nombramiento de administradores, aprobación del balance, modificación del estatuto, disolución de la asociación.

El *órgano administrativo* (que puede asumir distintas denominaciones): *Consejo Directivo, Comitato Directivo, Consejo de Administración, Consejo de Gobierno, ...*) debe actuar las **deliberaciones** de la asamblea.

Además, en el estatuto se pueden prever y disciplinar otros órganos (*eventuales*), como los de control (*Colegio de Revisores*) o de garantía de la vida asociativa (*Colegio de Arbitraje*).





¿Cómo funciona la asamblea ?

En las asociaciones, la *voluntad* de los asociados se expresa a través de la **asamblea, ordinaria o extraordinaria** de acuerdo a los argumentos que el estatuto ha reservado a una y otra.

El único vínculo impuesto por la Ley es que para validar su constitución, se requiere, por lo menos, la presencia de la mitad de los miembros (**quorum constitutivo**). La Ley admite, por motivos prácticos, la posibilidad de proceder a una *segunda convocatoria* de la asamblea (sea ordinaria que extraordinaria), en la que se puede válidamente deliberar, independientemente del número de los presentes.

En la deliberaciones (**quorum deliberativo**) se aplica el *principio de una mayoría simple*: solo para deliberar la disolución, se requiere una *mayoría autorizada*.

¿Cómo se modifica el estatuto de una asociación ?

Los miembros, reunidos en asamblea extraordinaria constituida regularmente, pueden **modificar el estatuto** procurando redactar el *acta*.

¿Cómo se
cierra una
asociación?

La disolución y la **liquidación** de una asociación son reguladas generalmente por el *estatuto* que preve las normas para deliberar el “cierre” de la asociación.

En cualquier caso, el procedimiento a seguir para la disolución de la asociación es *libre*, pero se debe deliberar en asamblea *extraordinaria* con el quorum deliberativo de los miembros. Sea como fuere, se debe excluir una distribución del patrimonio *residuo* entre *los miembros*.

¿Cómo se
regula la
privacidad
en una
asociación?

La **privacidad** está regulada por el *Código en materia de protección de datos* del 2003 que dicta los requisitos que tutelan los **datos personales** (y, en particular, los **datos personales**) que se manejan.

Para lo cual, entonces, es necesario que la asociación, individúe a las personas que deberán gestionar el cumplimiento de la *privacidad* y predisponga su nombramiento. Además, deben respetarse *las medidas mínimas de seguridad* requeridas por la ley para el tratamiento de datos con *instrumentos electrónicos*. En particular, es obligatorio *redactar*, y *actualizar* anualmente, el **Documento Programático sobre la Seguridad (DPS)**, para tratar datos personales con *instrumentos informáticos*.

3. La financiación y la sustentación



¿Cuáles son las principales fuentes públicas de financiación para las asociaciones?

Las **subvenciones públicas** para las asociaciones pueden proceder de la Unión Europea, del Estado, de la Región y de las entidades locales.

Unión Europea

- Subvenciones *erogadas* directamente por la Comisión Europea (*subvenciones directas*)
- Subvenciones *erogadas* indirectamente – a través de la Región – por la Comisión Europea (*fondos estructurales*)

Estado

- Subvenciones *ministeriales*
- Producto del *5 por mil*
- Beneficios *fiscales* generales y sectoriales (*transferimientos indirectos*)

Región

- Subvenciones *regionales*
- Beneficios *fiscales* (*transferimientos indirectos*)





Entidades Locales

- Subvenciones de las *Provincias*
- Subvenciones de las *Zonas socio-sanitarias* (ej: subvenciones de las *Società della Salute*)
- Subvenciones (en efectivo o en especie) de los Ayuntamientos
- Subvenciones, reembolso gastos o cargos específicos por actividades *convencionales* con entidades locales, ASL, servicio público (*cargo directo o licitación*)

¿Cuáles son las principales fuentes de financiación privada para las asociaciones?

Las subvenciones de sujetos *privados* (ciudadanos, empresas, fundaciones y asociaciones de empresas, fundaciones bancarias, ...) son recursos financieros donados *voluntariamente* a través de actividades de *fund raising* (recaudación de fondos).

Contribuciones *significativas* a la ayuda de las actividades de las asociaciones también pueden provenir de *fundaciones de empresas* y de *fundaciones bancarias*



25



capítulo 3. La financiación y la sustentación

¿ Cesvot:
quién es y
qué hace?

Cesvot – Centro Servizi Volontariato Toscana (Centro de Servicios de Voluntariado de Toscana), funciona desde 1997, de acuerdo a los reglamentos nacionales (Dm 8/10/97). Con la finalidad de “*sostener y clasificar las actividades de voluntariado*”. Con tal fin, distribuye las propias prestaciones bajo forma de servicios en favor de las organizaciones de voluntariado ya sean inscritas o no, en los registros nacionales”.

Actualmente es administrado por 26 *asociaciones de voluntariado con vigencia regional* y se encuentra en el territorio regional con 11 *Delegaciones territoriales*. Cesvot ha elegido articularse en Delegaciones para instaurar un contacto más directo con las asociaciones y para favorecer una mayor participación en las actividades del Centro.

A través de su sede regional y de las sedes territoriales, ofrece *servicios de formación, asesoramiento, información y asistencia* a las más de 3 mil asociaciones de voluntariado

toscanas. Cesvot, favorece, además, *el trabajo en la red y la sinergia entre voluntariado e instituciones* y, gracias a bandos y servicios ex profeso, *sostiene los proyectos de participación y los cursos de formación* promovidos por las asociaciones de voluntariado.



4. Los miembros



¿Cuáles son los derechos y deberes de los miembros?

Los derechos y deberes de los miembros están regulados en el contrato asociativo.

Entre los derechos **de los miembros encontramos**: participar y votar en las asambleas, realizar el trabajo voluntario concordado, darse de baja.

Entre los deberes **de los miembros encontramos**: respetar las normas estatutarias, respetar las deliberaciones de asamblea y de consejería, ingresar la cuota asociativa.

¿Cómo pueden adherir nuevos asociados?

El contrato asociativo debe indicar las *condiciones* de **adhesión** de los asociados; en particular, se debe fijar una base de *requisitos personales* para evaluar la solicitud de admisión.



¿Cuándo cesa la relación con la asociación?

El asociado puede darse de baja de la asociación en los 3 casos siguientes: **receso**, **exclusión** y **muerte**.

El asociado puede darse de baja *de la asociación* cuando lo desee, siempre que no se haya comprometido a permanecer en ella por un determinado tiempo.

La asociación puede excluir al asociado por *graves motivos* que correspondan a graves incumplimientos.

Con la *muerte* del socio cesa la relación asociativa, a menos que se permita la transmisión por contrato asociativo.

¿Cuáles son las responsabilidades de los asociados y de los administradores?

La **responsabilidad** puede ser de carácter **civil, tributario – administrativo y penal**.

De las deudas (*obligaciones*) contraídas por las personas que representan a una asociación no reconocida, responden ellas mismas con el *fondo común*, y, en forma

personal y solidaria, las personas que han actuado *en nombre y por cuenta* de la asociación.

En las asociaciones no reconocidas, las *sanciones administrativas* relativas a *reportes fiscales*, afectan a la persona que cometió la violación.

No hay responsabilidad penal de la asociación (reconocida o no), sino sólo de la persona delincuente.

5. La Organización De Voluntariado (ODV)

¿Qué cosa es una organización de voluntariado?

La organización **de voluntariado** está disciplinada por la *Ley del 11 de agosto de 1991, n. 266*.

Persigue exclusivamente fines de solidaridad, o sea, sin ánimo *de lucro*.

Los asociados deben ser **voluntarios**, es decir, deben desempeñar la propia actividad en la asociación en modo *personal, espontáneo y gratuito*.

Las organizaciones de voluntariado pueden emplear a **trabajadores dependientes** o servirse de *trabajadores por su cuenta* solamente para *clasificar las actividades realizadas*.

¿Cuáles son los beneficios para una organización de voluntariado?

Las organizaciones de voluntariado pueden *inscribirse* en el **registro regional de voluntariado**. La *demanda de inscripción*, con sus relativos *adjuntos*, se debe *presentar* al Presidente de la *Provincia* 6 meses después de haberse constituido.



Los principales beneficios de las organizaciones de voluntariado *inscritas* son los siguientes:

- acceder a *subvenciones públicas*
- financiación de *proyectos experimentales* con el ‘fondo para el voluntariado’
- estipular *convenciones* con los entes públicos (ASL, Hospitales, Entidades locales, ...)
- participar en el *consejo regional* de voluntariado
- *flexibilidad del horario de trabajo* de los propios voluntarios
- *beneficios fiscales*





¿Cuáles son los requisitos para una organización de voluntariado?

Los *requisitos* principales para una organización de voluntariado son los siguientes:

- prohibición de *retribuir a los voluntarios*: pueden solo recibir reembolso por gastos efectivos (documentados) sostenidos (viaje, comida, teléfono, ...)
- obligación de llevar un libro de los miembros, denominado *registro de los asociados*
- obligación de *asegurar* a los voluntarios contra *accidentes, enfermedades* y por la *responsabilidad civil*
- obligación de conservar la *documentación* relativa a los recursos económicos recibidos

6. La asociación de promoción social (APS)

¿Qué es una asociación de promoción social?

La asociación de promoción social está disciplinada por la *Ley del 7 de diciembre de 2000, n. 383*.

Realiza una actividad de *utilidad social*, dirigida a los propios *asociados* como hacia otros, *sin ánimo de lucro* respetando por completo la libertad y dignidad de sus *miembros*.

La Ley admite que algunos *asociados* y/o algunos *cargos asociativos* (por ejemplo, los administradores) sean *retribuidos* por la asociación *con relación* de empleado o por cuenta propia.

La asociación de promoción social es una forma asociativa *semejante* – en la estructura, en el funcionamiento y en los beneficios concedidos – a una asociación de voluntariado.

Se diferencia de ella sobre todo en 3 aspectos:

- el vínculo de admisión de *voluntarios* es más leve ya que los mismos socios pueden ser pagados.
- En las asociaciones de promoción social, la Ley preve más beneficios *fiscales* y *financieros*.
- la posibilidad de inscripción en el *registro nacional* existe sólo para las asociaciones de promoción social



¿Cuáles son los beneficios para una asociación de promoción social?

Las asociaciones de promoción social se pueden *inscribir* en el **registro regional de las asociaciones de promoción social**. La *demand*a de *inscripción*, con sus relativos adjuntos, debe ser *presentata* al Presidente de la *Provincia* en cuyo territorio esté el domicilio legal de la asociación, 1 año después de haberse constituido.

Las asociaciones de voluntariado *inscritas* pueden disfrutar de los siguientes *beneficios*:

- recibir subvenciones de entes públicos, de la Unión europea y de los organismos internacionales
- realizar servicios convencionales con entes públicos (ayuntamiento, provincias, ASL, ...)

capítulo 6. La asociación de promoción social (APS)

- obtener *financiación* del Ministerio del Bienestar por proyectos experimentales
- obtener horario de trabajo flexible para los propios voluntarios
- obtener, de parte de los entes públicos, *el uso gratuito de bienes mobiliarios e inmobiliarios*.
- ser autorizados temporáneamente, a suministrar *bebidas y alimentos* (ej: gestión de bar) y a ejercer *actividades turísticas y de alojamiento* (ej: casas para vacacionar)
- disfrutar de otros *beneficios fiscales*

¿Cuáles son los requisitos para una asociación de promoción social?

Los *requisitos* principales para una asociación de promoción social son los siguientes:

- redacción, por escrito, del contrato asociativo
- obligación *prevalente* de utilizar *el trabajo voluntario* de los propios miembros (con respecto al remunerado)
- cláusulas específicas incluídas en las actas constitutivas y estatutos.

7. Otras formas asociativas

¿Qué es un círculo?

El **círculo** es una asociación (a menudo de *promoción social*) constituida entre ciudadanos, con *finalidades recreativas, culturales o deportivas*.

Debe realizar la propia actividad *sin ánimo de lucro*, a beneficio de los propios asociados, en *espacios no abiertos al público*. Al interno de los círculos, bien sean “**afiliados**” o no, a *entes nacionales*, es posible **suministrar alimentos y bebidas** (gestión de *bar*) sólo a los asociados.

¿Qué es una Organización no gubernativa (Ong)?

L'**Organización no gubernativa** opera en el campo de la *cooperación al desarrollo* de la *solidaridad internacional*. El *reconocimiento* y la inscripción en un registro especial del Ministerio de Asuntos Exteriores tiene lugar si la Ong:

- realiza *programas* a breve y medio plazo en Países en desarrollo

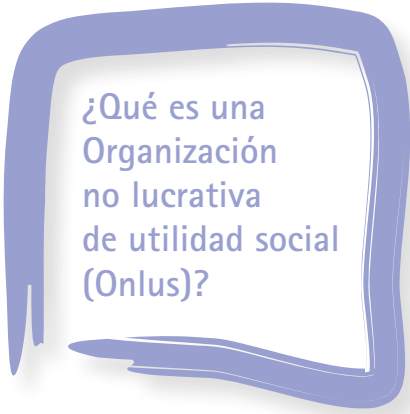


- selecciona, forma y emplea a *voluntarios* en servicio civil
- efectúa actividades de *formación* a los ciudadanos locales de los Países en desarrollo

¿Qué es una Asociación deportiva de aficionados (Asd)?

El **deporte** puede ser practicado en forma individual o en grupo, *sin competir* o compitiendo con otros deportistas: y en este caso, se habla de *competencia deportiva*.

Una **asociación deportiva de aficionados** es una asociación que promueve, en modo organizado y *sin ánimo de lucro*, la práctica deportiva. Para realizarla, pone a disposición de los propios miembros las estructuras, el equipo y los entrenadores.



¿Qué es una Organización no lucrativa de utilidad social (Onlus)?

La **Onlus (Organización no lucrativa de utilidad social)** es un título que sólo es relevante por efectos fiscales. Se puede conseguir con todas las *formas asociativas* que hemos visto antes para obtener *esenciones o reducciones* de las tasas, o *simplificaciones*

contables o de las procedimientos tributarias.

La actividad de las Onlus se dirige esencialmente a personas '*desventajadas*' (con respecto a condiciones físicas, psíquicas, económicas, sociales o familiares) o a miembros de *comunidades extranjeras*, *limitándose* a la ayuda humanitaria.

Algunas entidades se consideran **Onlus de derecho** (ej: *organizaciones de voluntariado* inscritas y *organizaciones no gubernativas* reconocidas), independientemente del cumplimiento de los requisitos de Ley que rige a la mayoría de las Onlus.

En cambio otras Onlus son, '*por elección*' puesto que deben dar *comunicación* a la Direzione Regionale delle Entrate (Dirección Regional de Ingresos) de competencia.



Provincia di Prato
via Ricasoli, 35 - Prato
tel. 0574/5341
fax 0574/534281
www.provincia.prato.it

CESVOT
CENTRO SERVIZI VOLONTARIATO TOSCANA

Delegazione Cesvot di Prato
via Cambioni, 35 - Prato
tel. 0574/442015 - fax 0574/443861
e-mail: del.prato@cesvot.it
www.cesvot.it

iNTESA

formazione • ricerca
consulenza per organizzazioni non profit

Via Enrico Mattei, 293/f - Lucca
tel. 0583 464297 - fax 0583 432231
e-mail: info@associazioneintesa.it
www.associazioneintesa.it